



TRABAJANDO
PARA USTED

APRUEBA NÓMINA PARCIAL DE 4 BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 478 (V. y U.) DE 2026, PARA LOS DAMNIFICADOS DE LAS POBLACIONES GEOCHILE Y VIPLA, DE LA COMUNA DE PENCO.

RESOLUCION EXENTA N° 53 /

CONCEPCIÓN, 30 MAR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; los Decretos Supremos N°03, y N°05, ambos del Ministerio del Interior, de 2026, que declaran estado de excepción constitucional de Catástrofe en la Región del Biobío, y zonas afectadas por catástrofe a las comunas de Concepción, Penco y Tomé, respectivamente; el Decreto Supremo N° 332, (V. y U.), y sus modificaciones, de fecha 21.12.2000, que reglamenta sistema de atención habitacional para situaciones de emergencia; la Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 13.01.2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011; la Resolución Exenta N° 478, (V. y U.), de fecha 18.03.2026, que otorga 229 subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio, a familias damnificadas, de las poblaciones GeoChile y Vipla de la comuna de Penco, Región del Biobío; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, durante el mes de enero del presente año la Región del Biobío se vio afectada por incendios forestales cuya magnitud ha llevado a declarar Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe para las comunas de Concepción, Penco y Tomé, según consta en los Decretos Supremos N° 03 y 05, ambos del Ministerio del Interior del año 2026, eventos que dejaron un número importante de familias damnificadas, como es el caso de quienes habitaban en la población GeoChile y Vipla de la comuna de Penco.
- 2) Que, mediante la Resolución Exenta N° 478, (V. y U.), de fecha 18.03.2026, se otorgaron 229 subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio, a familias damnificadas, de las poblaciones GeoChile y Vipla de la comuna de Penco, Región del Biobío.
- 3) Que, el Resuelvo N° 7 de la Resolución Exenta N° 478 (V. y U.) ya singularizada, delega en las Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, la facultad de nominar a las personas damnificadas de la población GeoChile y Vipla, de la comuna Penco. Además, podrá eximir del cumplimiento de requisitos, condiciones o impedimentos establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de acuerdo con los dispuesto en su Resuelvo N° 8 de la misma resolución.
- 4) Que, mediante el oficio electrónico ORD N° 1992, del 24.03.2026, SERVIU Región del Biobío solicitó nominar a un total 5 personas como beneficiarias de los subsidios otorgados por la Resolución Exenta N° 478 (V. y U.), de fecha 18.03.2026, quienes fueron evaluadas por ese Servicio y se encontrarían hábiles para obtener un subsidio habitacional.

- 5) Que, por el Memorandum N° 155 de fecha 26.03.2026, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, y luego de la revisión respectiva de los antecedentes aportados por el SERVIU, se solicitó a la Sección Jurídica confeccionar el acto administrativo que disponga la nominación de las 4 de las 5 de las personas informadas por el SERVIU, verificándose que ellas cuentan con su ficha FIBE, y cumplen con los requisitos establecidos en la resolución de asignación directa de subsidios habitacionales, restando por nominar a 224 familias de las poblaciones GeoChile y Vipla de la comuna de Penco.
- 6) Que, debido a la magnitud de los incendios ocurridos en el mes de enero de 2026, que afectaron a la región del Biobío, y cuyas consecuencias fue que múltiples familias resultaran afectadas, sufriendo la pérdida total de sus viviendas y enseres, lo que implica una condición evidente de vulnerabilidad social, se estimó necesario ejercer de la facultad establecida en el artículo N°27 del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, incorporando la posibilidad de excepcionar a las personas beneficiarias de determinados requisitos e impedimentos establecidos en el mencionado Decreto Supremo, conforme el resuelvo N° 8 de la Resolución Exenta N°478 (V. y U.), de 2026, según la siguiente tabla:

N°	Rut	Dv	Nombres	Requisitos Informe Final 39196	Requisitos eximidos conforme a Resuelvo N°8 de la RE 478 de 2026
1	8781224	3	Claudio Renato Henríquez Espinoza	Artículo 38 Artículo 37, 39 y 3 letra c) Artículo 1, inciso 2 Artículo 4, letra g)	Artículo 37, 38, 39 y 3 letra c) (Ahorro) Artículo 1, inciso 2 Artículo 4, letra g)
2	10509390	K	Pablo Desiderio Orrego González	Artículo 38 Artículo 37, 39 y 3 letra c) Artículo 4, letra g)	Artículo 37, 38, 39 y 3 letra c) (Ahorro) Artículo 4, letra g)
3	10733792	K	Carmen Rosa Opazo Ruiz	Artículo 38 Artículo 37, 39 y 3 letra c) Artículo 4, letra g)	Artículo 37, 38, 39 y 3 letra c) (Ahorro) Artículo 4, letra g)
4	10333827	1	César Iván Fuentes Careaga	Artículo 38 Artículo 37, 39 y 3 letra c)	Artículo 37, 38, 39 y 3 letra c) (Ahorro)

- 7) Que, las personas beneficiarias a nominar presentan la necesidad de contar con Subsidio Adicional de Traslado y Albergue Transitorio, de acuerdo con la documentación acompañada por SERVIU Región del Biobío, y se solicita dejar establecido que, para la activación del mencionado Subsidio se deberá presentar Certificado de Dominio Vigente de la propiedad producto del cual es materia la solicitud por parte de la persona beneficiaria.
- 8) Que, los antecedentes de las personas que se individualizan en la tabla del resuelvo primero, han sido revisados, analizados y verificados por profesional Social del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento informando que las 5 remitidas por el SERVIU Región del Biobío se encuentran hábiles conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la resolución del considerando N° 2.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

1) APRUÉBASE la nómina parcial de 4 beneficiarios de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, asignados mediante la Resolución Exenta N° 478 (V. y U.) de 2026, para las personas damnificadas de las Poblaciones GeoChile y Vipla, de la comuna de Penco, que se individualizan a continuación:

N°	Rut	Dv	Nombres
1	8781224	3	Claudio Renato Henríquez Espinoza
2	10509390	K	Pablo Desiderio Orrego González
3	10733792	K	Carmen Rosa Opazo Ruiz
4	10333827	1	César Iván Fuentes Careaga

2) EXÍMASE a los 4 beneficiarios ya individualizados, de cumplir con el siguiente impedimento y requisitos del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011:

N°	Rut	Dv	Nombres	Requisitos e impedimento eximidos
1	8781224	3	Claudio Renato Henríquez Espinoza	Artículo 37, 38, 39 y 3 letra c) (Ahorro) Artículo 1, inciso 2 Artículo 4, letra g)
2	10509390	K	Pablo Desiderio Orrego González	Artículo 37, 38, 39 y 3 letra c) Artículo 4, letra g)
3	10733792	K	Carmen Rosa Opazo Ruiz	Artículo 37, 38, 39 y 3 letra c) (Ahorro) Artículo 4, letra g)
4	10333827	1	César Iván Fuentes Careaga	Artículo 37, 38, 39 y 3 letra c) (Ahorro)

3) TÉNGASE PRESENTE que las personas nominadas del resuelto precedente podrán acceder a un Subsidio Adicional de Traslado y Albergue Transitorio, por un monto máximo total de 156 unidades de fomento, cuyo mecanismo de pago será determinado por el SERVIU Región del Biobío, asegurando la finalidad por la cual se efectúa, conforme a lo establecido en el resuelto N° 6 de la Resolución Exenta N°478 (V. y U.), de fecha 18.03.2026.

4) TÉNGASE PRESENTE que las personas nominadas del resuelto primero precedente, para los efectos del pago del subsidio habitacional o para aplicar los recursos del subsidio adicional de traslado y albergue transitorio, deberán acreditar el dominio de la propiedad en el mencionado conjunto habitacional ante el SERVIU Región del Biobío, a través del respectivo certificado de dominio vigente.

5) Se deja constancia que, con la aprobación de la presente nómina, restan por nominar a 224 familias de las poblaciones GeoChile y Vipla de la comuna de Penco.



SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

[Handwritten signature]
RCHS / AMM / MITDN / PTP

Distribución:

- DPH MINVU.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes

[Handwritten signature]
PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BÍO